COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS

PRIMER LLAMADO - AMPLIACION
RUBRO 280: "SERVICIO GASTRONOMICO, DE CEREMONIAL Y OBSEQUIO DE FIN DE AÑO"
I D Nº 307362 - F.F. 30
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA: 03/06/2016

El Comité de Evaluación Ofertas de la Circunscripción Judicial del Guairá, conforme a lo establecido en el Articulo 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el **Informe Técnico de Evaluación de Propuestas** presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente: - - -

d) Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), EL Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia , demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.-	Cumple
II-DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES INDIVIDUALES QUE SEAN PERSONAS FISICAS	**COTILLON PRIMAVERA**
a)Fotocopia simple de cedula de identidad del firmante de la oferta*	Cumple
b)Fotocopia simple de la cedula tributaria del oferente (RUC)	Cumple
c)Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta	Cumple
d)Fotocopia simple de pago al día de la Patente Municipal Comercial o Industrial	Cumple
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No se aplica
f) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple
g) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	No se aplica

b. **AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:** se deja constancia que habiendo verificado la oferta, no se registra error aritmético.-

c. **EVALUACION DE LAS OFERTAS:**

Se tiene en cuenta en el momento de la evaluación de las ofertas, se dará preferencia a los productos de Procedencia Nacional de 20 % con relación a los productos de igual naturaleza que sean importados; según lo establecido en el DECRETO PRESIDENCIAL Nº 6225/11 en los Art. 2º y Art. 3º el cual establece un máximo de 70 %. Además se aplicaran las disposiciones establecidas en los artículos 56, 57,58, 59,60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 2051/03.-

5.) **ANÁLISIS DE LA OFERTA:**

Que se ha realizado el primer llamado del Rubro 280 "Servicio Gastronómico, de ceremonial y obsequio de fin de año" y por motivo de no haber recibido ninguna oferta, se ha solicitado ante la DNCP la ampliación de fecha de la Apertura de Sobres. Se procedió a realizar la apertura de sobres de la ampliación solicitada, y en dicha ocasión se ha recepcionado una oferta, de la firma Cotillón Primavera.-

Considerando que no se cuenta con el mínimo de ofertas requeridas 3(tres) pero habiéndose agotado las instancias correspondientes y teniendo la necesidad de carácter urgente de la contratación de Servicios Gastronómicos, de Ceremonial y Obsequios de fin de Año amparados y en el Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación". –

Lic. Betty Jariña Barrios
Administrador
Circunscripción Judicial Guaira

Lic. Augusto Jariña
Contabilidad
Circunscripción Judicial Guaira

Lic. Lauro Samudio
Asistente Administrativo

5.1) ANALLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Se procede a verificar el precio ofertado por la firma Cotillón Primavera., teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución N° 956/16 y 1173/16 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en caso que el oferente cotice precio que se encuentre situado por debajo del 30% o por encima del 20% de la estimación del costo preparado por la convocante y difundido con el llamado de contratación.-

- Que se ha solicitado explicación detallada de la composición del precio ofertado en los ítems que se encuentran fuera del margen establecido, con plazo máximo de 24 hs a partir de la recepción de la nota de solicitud:

Solicitud de composición de precios de los siguientes ítems
LOTE Nº 1. SERVICIOS GASTRONOMICOS
a) ITEM Nº 7 CHIPITA POR UNIDAD
b) ITEM Nº 24 HAMBURGUESA
c) ITEM Nº 25 EMPANADA
d) ITEM Nº 80 BUDIN
e) ITEM Nº 99 HIELO EN CUBITOS
LOTE Nº 2. SERVICIO DE ALQUILER Y OTROS
f) ITEM Nº 4 PROVISION DE MANTELES
g) ITEM Nº 5 PROVISION DE MANTELES
h) ITEM Nº 10 PROVISION DE CUBRE MANTELES
i) ITEM Nº 23PROVISION DE COPAS
j) ITEM Nº 24 PROVISION DE PLATOS
k) ITEM Nº 25 PROVISION DE PLATITOS
l) ITEM Nº 35 PROVISION Y COLOCACION
m) ITEM Nº 37 PROVISION DE ARRGLO FLORAL
n) IMTEM Nº 38 PROVISION DE ARREGLO FLORAL

- Que, la explicación presentada por la firma COTILLON PRIMAVERA, ha sido recepcionado en tiempo y forma, por lo que habiendo analizado se verifica que la respuesta con el detalle de la explicación es suficiente y se encuentran justificados por lo que se considera que los precios ofertados son ejecutables de los ítems solicitados.
- En cuanto al LOTE Nº 2. Ítem nº 7 Provisión de cubre manteles, se ha verificado durante el análisis de precios ofertados, que en relación al precio estimado o precio referencial con el precio ofertado por la firma cotillón primavera, no existe relación lógica, por lo que se le ha solicitado a la SUOC una aclaración para verificar si el precio de estimación en el mencionado ítem está correcto.
- Que se ha recibido la nota aclaratoria de la SUOC, en la que aclara que el precio referencial en el mencionado ítem ha incurrido con un error de tipeo involuntario por parte de la convocante, por lo que sugiere tener en cuenta que el precio correcto debía ser Gs. 6.000, y no Gs. 60.000.
- Atento a la aclaración correspondiente, este comité considera que el precio ofertado del lote nº 2 en el ítem nº 7 provisión de cubre manteles, se encuentra dentro del margen establecido por lo que se prosigue con la evaluación correspondiente.
- Por lo tanto teniendo en cuenta el análisis de precios ofertados, este Comité considera proseguir con la evaluación del presente llamado de contratación, considerando la oferta de la firma COTILON PRIMAVERA.

5.2) ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En el cuadro de análisis de cumplimiento de las especificaciones técnicas, se evalúan los ítems ofertados por el Oferente, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.-

Se procede a la verificación de la oferta presentada por el oferente, en ocasión de la apertura de ofertas del rubro 280 Servicio Gastronómico, de Ceremonial y obsequio de fin de año, para uso de la Circunscripción Judicial del Guaira.-

Teniendo en cuenta que la oferta reúne las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, se procede a seguir con la evaluación correspondiente.-

Lic. Lilly Jacobs Garcia
Administradora
Circunscripción Judicial Guaira

Lic. Angel Vera
Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guaira

Lic. Lauro Samudio
Asistente Administrativo

5.3) ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Se ha realizado el análisis de la capacidad financiera del oferente, teniendo en cuenta los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, según el resultado obtenido es que la firma posee capacidad financiera y se encuentra dentro del promedio establecido, según el cuadro que se adjunta, de conformidad con el artículos 34, penúltimo párrafo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según el Anexo B, numeral 20 del PBC, se adjunta el cuadro de análisis correspondiente.-

5.3.a) ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

Verificación de la capacidad legal de cada oferente, respecto de las ***Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para contratar en el Art. 40 Inc "a" y "b" de la Ley 2051/03***, en la que establece que: *No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipales.-*

a) Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación , y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo a aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su conyugue o sus parientes consanguíneos o a fines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario el empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses;

b) Quienes conforme a la ley de la función pública se encuentran imposibilitados;

- ***Que se ha realizado la verificación correspondiente en la base de datos del SINARH, Cedula de identidad Nº 1.280.080, expidiendo el reporte :***

"NO SE ENCONTRO DATOS DE PERSONAS EN SINARH PARA CEDULA DE IDENTIDAD"

SR. FELIX RUBEN MAIDANA GONZALEZ COTILLON PRIMAVERA	**Habilitado**

- ***Considerando que la firma se encuentra habilitada para ser contratada, se procede a seguir el proceso de evaluación.-***

5.3.b) EXPERIENCIA: Se analiza la evidencia que demuestra la experiencia de 2 años, referente al Servicio Gastronómico, en cuanto a la firma ganadora presenta fotocopia de contratos del año 2014 y 2015, tal como se solicita la verificación en el pliego de bases y condiciones.-

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta que la institución está con la urgente necesidad de la contratación de Servicios Gastronómicos, de Ceremonial y Obsequios de fin de Año por diversas actividades a nivel institucional para esta Circunscripción Judicial, y ante esta situación, los miembros del Comité de Evaluación, consideran que son válidas las razones para que se adjudique este llamado, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, amparados en el ART 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003, se recomienda realizar la adjudicación del Rubro 280—Servicios Gastronómicos, de Ceremonial y Obsequios de fin de Año a la firma **COTILLON PRIMAVERA-FELIX MAIDANA**, teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos legales y las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

- **ADJUDICAR**, el llamado del **Rubro 280"SERVICIOS GASTRONOMICOS, DE CEREMONIAL Y OBSEQUIO DE FIN DE AÑO", PAC Nº 307362,** a la firma **COTILLON PRIMAVERA-FELIX MAIDANA.**

Lic. Dolly Jazmín Barrios
Administradora
Circunscripción Judicial Guaira

Lic. Augusto Fornes
Contabilidad Presupuesto
Circunscripción Judicial Guaira

Lic. Lauro Samudio
Asistente Administrativo

Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Guairá
COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS
PRIMER LLAMADO - AMPLIACION
RUBRO 280: "SERVICIO GASTRONOMICO, DE CEREMONIAL Y OBSEQUIO DE FIN DE AÑO"
I D Nº 307362 - F.F. 30
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

EL COMITÉ DE EVALUACION, eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Guairá, el presente **Informe Técnico de Evaluación de Propuestas**, de conformidad al art. 10, numeral 9, del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.-

.....
LIC. DOLLY NADIA FARIÑA BARRIOS
MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACION

.....
LIC. LAURO DAVID SAMUDIO A.
MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACION

.....
LIC. AUGUSTO FARIÑA
MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACION